Información Registral expedida por:

CLARA PATRICIA GONZALEZ PUEYO

Registrador de la Propiedad de SANLÚCAR LA MAYOR

GLORIA Nº 2
41800 - SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)
Teléfono: 955700350
Fax:
Correo electrónico: sanlucarlamayor@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

IBERCAJA BANCO SAU

con DNI/CIF: A99319030

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F36QC50F8**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***A09062_656251***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANLÚCAR LA MAYOR NÚMERO 1
Calle Gloria, 2, Sanlúcar la Mayor, 41800. Tlfno: 955700350. Fax: 955701350
email: sanlucarlamayor@registrodelapropiedad.org

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Finca: finca número 10123 de Aznalcazar
Identificador Unico de Fincas Registrales: 41010000895428
Fecha de emisión: DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS
URBANA:NUMERO CIENTO VEINTE Y SIETE: APARCAMIENTO SEÑALADO CON EL NUMERO SESENTA Y DOS, EN PLANTA DE SOTANO DENOMINADA DOS, DEL COMPLEJO "LAS MINAS GOLF", EN TERMINO MUNICIPAL DE AZNALCAZAR.Tiene una superficie útil de QUINCE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS -15,41m2-, y una superficie construida de QUINCE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS -15,47m2-.Linda según se accede al mismo, por su frente, con zona común de maniobras; por la derecha de su frente, con aparcamiento número sesenta y uno; por la izquierda, con aparcamiento número sesenta y tres; y por el fondo, con zona común. CUOTA: En relación a la propia Urbanización de 0,1554%; y en relación al Conjunto de Aparcamientos exclusivamente, de 1,4617%.

REFERENCIA CATASTRAL

La constancia registral de la Referencia Catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.

COORDINACIÓN CON EL CATASTRO

Estado de Coordinación: No coordinado con catastro.

TITULARIDADES

TITULAR	NIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
POLINGEA SOCIEDAD LIMITADA	B91291740	2289	162	206	6

100,000000% del pleno dominio, por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON JOSÉ LUIS MAROTO RUIZ, en SEVILLA, el día 13/09/07.

LA OBRA NUEVA DECLARADA EN CONSTRUCCION POR LA INSCRIPCION 1ª, modificada por la 4ª, HA SIDO TERMINADA, como consta por nota extendida al margen de la primera, practicada con fecha dos de junio de dos mil siete.

INSCRIPCION DE CONCURSO DE ACREEDORES DE LA ENTIDAD MERCANTIL "POLINGEA, S.L.".

EN EL JUZGADO DE LO MERCANTIL NUMERO UNO DE SEVILLA, SE TRAMITA PROCEDIMIENTO CONCURSAL, CONCURSO ABREVIADO 352/2017, EN EL QUE SE HA DICTADO AUTO FIRME de fecha VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, POR DON EDUARGO GÓMEZ LÓPEZ,

MAGISTRADO-JUEZ TITULAR DE DICHO JUZGADO, en cuya parte dispositiva resulta lo siguiente: 1.- Se declara en situación de CONCURSO VOLUNTARIO a la entidad mercantil **"POLINGEA, S.L."**, con CIF. B-91291740, que se tramitará por el cauce abreviado. 2.- El deudor conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la **intervención** de los administradores concursales, mediante su autorización o conformidad. 3.- Se nombra **administrador del concurso**, con las facultades expresadas en el pronunciamiento anterior, a la entidad "ERNST & YOUNG, S.L.", sito en Avenida de la Palmera, 33, 41013 de Sevilla. 13, quedando pendiente de la la aceptación del Administrador Concursal. Así resulta del Registro y de un mandamiento **expedido** el día **veintitrés de Mayo de dos mil diecisiete, por el** Letrado de la Administración de Justica del citado Juzgado. Practicada la inscripción 8ª con fecha 16/01/2018.

CARGAS

Una HIPOTECA a favor de MONTE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS BADAJOZ, para responder de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS de principal; NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS de intereres ordinarios; DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS de intereses de demora y MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS para costas y gastos.
Formalizada en escritura autorizada por el Notario Don JOSE LUIS MAROTO RUIZ el día treinta de diciembre de dos mil tres. Constituida en la inscripción 2 de fecha diez de marzo de dos mil cuatro.

Expedida la CERTIFICACION DE CARGAS y la nota de expedición en cumplimiento del artículo 688 de la Ley de Enjuciamiento Civil con fecha ocho de septiembre del año dos mil catorce, para el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE SANLUCAR LA MAYOR, procedimiento número 813/2013.

La hipoteca relacionada, ha sido modificada mediante escritura autorizada por el Notario Don MIGUEL ANGEL DEL POZO ESPADA, con fecha veinte de noviembre de dos mil seis, que ha causado la inscripción 3, con fecha veintidos de febrero de dos mil siete, en cuanto a:modificación de la cláusula de amortización, en cuanto a que se amplía el plazo máximo de duración del préstmao hasta TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MESES, a contar desde la formalización de la hipoteca. Como consecuencia de esta ampliación, el prériodo de carencia de amortización se establece en CUARENTA Y DOS MESES como máximo, igualmenteconsiederada desde la fecha de la escritura de hipoteca y se interrrumpirá anticipadamente en la forma prevista en la esritura que por la que se inscribe se modifica.

La hipoteca de la inscripción segunda, mencionada anteriormente, se **MODIFICA**, en el sentido, que se AMPLÍA el plazo máximo de duración del préstamo que será de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MESES**, a contar desde la fecha de formalización de la escritura de constitución; y como consecuencia de dicha ampliación, asimismo, se amplía el período de carencia de amortización que será de **CUARENTA Y OCHO MESES** como máximo a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la hipoteca, permaneciendo inalterables el resto

de las condiciones pactadas. Así resulta de copia de la escritura autorizada en Sevilla, el trece de Septiembre de dos mil siete, por su Notario Don José Luis Maroto Ruiz, número 2.795 de protocolo, que causado la inscripción 5ª de esta finca, de fecha seis de noviembre de dos mil siete.

La HIPOTECA de la inscripción 2ª se modifica por la inscripción 6ª de fecha 19/12/2007, causada por escritura otorgada en SEVILLA ante el notario JOSÉ LUIS MAROTO RUIZ, el día 13/09/07, en cuanto a: DIFERECIAL DEL TIPO DE INTERES

La hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por las inscripciones 3ª, 5ª y 6ª, ha sido cedida a la entidad BANCO GRUPO CAJATRES, S.A. Dicha cesión ha sido instrumentada en virtud de escritura autorizada en Zaragoza por el Notario Don Fernando Gimeno Lázaro, el día veintiocho de Diciembre de dos mil once, número 2.450 de protocolo, y de escrito suscrito por Don Jorge Israel Rodríguez García el día diecinueve de febrero de dos mil catorce, cuya firma ha sido debidamente legitimada por el Notario de Badajoz, Don Carlos Alberto Mateos Iñiguez, que ha causado la inscripción 7ª de fecha 10 de Marzo de 2014.-

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, contados desde el día 16/01/18, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al acto de la inscripción/anotación 8.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha de emisión, antes de la apertura del diario.

Ley de Protección de datos:
A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la

Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE SANLUCAR LA MAYOR 1 a día dieciséis de mayo del dos mil veintitrés.

(*) C.S.V. : 2410102830E1BFD8

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).